

## ACTA RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL NÚMERO CIENTO QUINCE

**Fecha:** miércoles 18 de noviembre de 2020

**Horas:** 09:00

**ASAMBLEÍSTAS QUE ASISTEN:** Michel Doumet, William Garzón, Nancy Guamba, Patricia Henríquez, Manuel Ochoa, Sebastián Palacios, José Agualsaca, Guadalupe Salazar, Ángel Sinmaleza, Wendy Vera, Carlos Vera y Rosa Verdezoto.

**INVITADOS QUE ASISTEN:** Asambleístas Elizabeth Cabezas, Flérida Y. Guevara y Luis Pachala, proponentes de los proyectos de Ley a tratarse en la sesión.

**OBSERVACIONES Y ACUERDOS:** Esta convocatoria fue para conocer de las resoluciones del Consejo de Administración Legislativa Nos. CAL-2019-2021-306/332/364 con las que se calificó los Proyectos de: “LEY ORGÁNICA DEL DEPORTE Y CULTURA RECREACIONAL” y dos propuestas de “REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES”, propuestos que constan en la lista precedente de invitados.

El procedimiento parlamentario determinado en la normativa interna para avocar conocimiento de proyectos de Ley que han sido calificados por el CAL y remitidos a la Comisión, establece, como en el presente caso, que se de lectura, como en efecto aconteció a las comunicaciones emanadas dese la Secretaría General de la Institución, dirigidas al Presidente de la Mesa Legislativa, con la que se formaliza la notificación de las resoluciones de calificación de cada proyecto, es decir en la sesión se leyeron los Memorandos Nros. AN-SG-2020-1035, 1485 y 2061, de 21 de julio, 3 de septiembre y 30 de octubre de 2020, a los que se adjunta la correspondiente resolución que en común contienen tres artículos del siguiente contenido:

Artículo 1.- Calificar el “PROYECTO (...)”, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; Artículo 2.- Notificar el PROYECTO; y, Artículo 3, disponer, de ser el caso, se lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Cada asambleísta proponente de la iniciativa legislativa, tienen la opción de destacar lo más relevante de sus propuestas que, en el presente caso se circunscriben a:

1.- Propuesta de la As. Cabezas de impulsar su proyecto originado como consecuencia de la trama de corrupción en la obtención de forma irregular carnés de discapacidad, por lo que se plantea Sustituir el inciso final del artículo 9 y reemplazar el artículo 10 de la Ley Orgánica de Discapacidades.

2.- El proyecto de la As. Flérida Y. Guevara se propone sustituir el segundo y tercer inciso del artículo 6, reemplazar el segundo inciso del artículo 9, incluir un artículo enumerado después del artículo 15 de la Ley Orgánica de Discapacidades, para establecer una “Fiscalización Ciudadana”, reemplazar el segundo inciso del artículo 71, e incorporar una disposición obligatorio de contar con accesos para para la movilidad y circulación de personas con discapacidad a todas sus dependencias.

3.- El As. Pachala explicó el alcance de su proyecto cuya motivación central es: El Fortalecimiento de la institucionalidad deportiva; la reestructuración y articulación del Sistema Deportivo Nacional; la reafirmación de los derechos de los actores deportivos; la defensa del Juego Limpio y la Lucha contra la corrupción en el deporte; la sostenibilidad de la protección y apoyo al deporte; y la propuesta de la Estructura del Sistema Deportivo Nacional.

Al finalizar las intervenciones de los proponentes de los proyectos, se formularon preguntas que fueron atendidas por los asambleístas invitados, de este modo formalmente la Comisión avoco conocimiento de tres proyectos de Ley corridos traslado para su análisis.

**COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD - PERÍODO LEGISLATIVO 2019-2021  
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL NÚMERO CIENTO QUINCE**

**No. de Sesión: 115**  
**Fecha de sesión: miércoles 18 de noviembre de 2020**  
**Hora: 09h00**

Siendo las nueve horas del día miércoles dieciocho de noviembre de 2020, se da inicio a la sesión virtual por videoconferencia, a la que se encuentran conectados los siguientes asambleístas: Michel Doumet, William Garzón, Nancy Guamba, Manuel Ochoa, Sebastián Palacios, Guadalupe Salazar, Ángel Sinmaleza, Wendy Vera, Carlos Vera y Rosa Verdezoto.

Se registra la conexión además de los asambleístas Elizabeth Cabezas, Flérida Y. Guevara y Luis Pachala, proponentes de proyectos de Ley a ser conocidos en esta sesión.

Confirmado que existe el quórum reglamentario al contarse con diez asambleístas miembros de la Mesa Legislativa se dispone dar lectura a la convocatoria y orden del día de la sesión.

Quito 17 de noviembre de 2020  
CONVOCATORIA A SESIÓN - VIRTUAL

Por disposición del señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, Dr. William Garzón Ricaurte, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional; y, al amparo de lo señalado en la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2019-2021-213, aprobada en sesión virtual de 18 de marzo de 2020, en la que el máximo organismo de administración legislativa expide el Reglamento para la implementación de las sesiones virtuales y el teletrabajo emergente en la Asamblea Nacional, convoco a ustedes señoras y señores asambleístas a la **Sesión Ordinaria No. 115 – VIRTUAL**, que se llevará a cabo el día miércoles 18 de noviembre de 2020, a las 09h00, por vía telemática, a través de la plataforma de videoconferencias Zoom en el siguiente ID de reunión: 824 3197 1540, contraseña: 234400, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Avocar conocimiento de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2019-2021-332 con la que se califica el “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES”, propuesto por la asambleísta Elizabeth Cabezas, mediante memorando Nro. AN-CGEE-2020-0049-M de 21 de julio de 2020.
2. Recibir por videoconferencia en el Pleno de la Comisión a la asambleísta Elizabeth Cabezas, a fin de que presente su “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES”, mismo que fue remitido a esta Mesa Parlamentaria para su tratamiento.
3. Avocar conocimiento de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2019-2021-364 con la que se califica el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES”, propuesto por la asambleísta Flérida Yovana Guevara, mediante oficio Nro. 218-AN-PIND-FG de 21 de septiembre de 2020.
4. Escuchara vía telemática a la asambleísta Flérida Yovana Guevara, para que presente su “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES”, propuesta enviada a esta Comisión para su tratamiento.

5. Avocar conocimiento de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2019-2021-306 con la que se califica el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL DEPORTE Y CULTURA RECREACIONAL”, propuesto por el asambleísta Luis Pachala, mediante oficio Nro. AN.LP.0038-2020 de 2 de julio de 2020.

6. Atender por videoconferencia al asambleísta Luis Pachala, para que dé a conocer su “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL DEPORTE Y CULTURA RECREACIONAL”, que se encuentra en esta Mesa Legislativa para su tratamiento.

Se pone a consideración del Pleno el orden del día el mismo que es aprobado por unanimidad. Inmediatamente se dispone el desarrollo de la agenda:

1.- Conocimiento de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2019-2021-332 con la que se califica el “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES”, propuesto por la asambleísta Elizabeth Cabezas, mediante memorando Nro. AN-CGEE-2020-0049-M de 21 de julio de 2020.

Secretaría confirma la conexión de los asambleístas As. Patricia Henríquez y José Agualsaca, así como de la asambleísta proponente E. Cabezas y se procede con la lectura del Memorando Nro. AN-SG-2020-1485-M, de 3 de septiembre de 2020 dirigido al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, con la notificación por parte de la Secretaría General de la Asamblea, de la Resolución CAL-2019-2021-332, que dispone lo siguiente:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES (...), en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir el “PROYECTO (referido en el Art. Anterior), a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD, el referido PROYECTO para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Con la lectura de la resolución del CAL, la Comisión avocó conocimiento del proyecto de la referencia.

2.- Se da la bienvenida a la As. E. Cabezas para que realice un resumen del proyecto.

Interviene la As. Cabezas quien agradece la consideración de impulsar este proyecto originado como consecuencia de la trama de corrupción en el reparto de los hospitales públicos, donde se detectó que algunas personas obtuvieron de forma irregular carnés de discapacidad para obtener varios beneficios que otorga la ley. Y, a partir de tal escándalo de corrupción que ha conmocionado al país, las autoridades de control han iniciado las investigaciones respectivas con el fin de determinar a los responsables y el posible cometimiento de varios delitos, así como determinar los perjuicios causados por el Estado Ecuatoriano. Incluso el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) como ente de control del uso de los mencionados documentos, denunció una presunta red de corrupción en unidades de salud que entregan los carnés de discapacidad a cambio de dinero.

Con el paso de los días, las investigaciones por la presunta entrega irregular de carnés a personas con discapacidad aumentó su universo, involucrando a toda clase de sectores, entre

estos, a servidores judiciales, autoridades de control, futbolistas, etc., y, el propio Ministro de Salud, Juan Carlos Zevallos, en declaraciones a la prensa reconoció que la entidad ha detectado 3.000 carnés de discapacidad ilegales, incluso emitidos durante la emergencia sanitaria producto de la pandemia del COVID-19 cuando el servicio no estaba en funcionamiento.

Todos estos hechos, han sido repudiados por la ciudadanía especialmente por grupos de personas con discapacidad y enfermedades catastróficas; ya que los derechos de estas personas han sido vulnerados y que a través del tiempo han logrado obtener estos beneficios que garantizan su calidad de vida y bienestar en general. Sin embargo, estas facultades administrativas se han visto limitadas y cuestionadas por cuanto la Ley Orgánica para la Optimización e Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del martes 23 de octubre de 2018, en la Disposición Reformatoria Sexta reformó varias disposiciones de la Ley Orgánica de Discapacidades publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 796 del 25 de septiembre del 2012, eliminando la posibilidad de que la autoridad sanitaria nacional de oficio pueda anular o rectificar una calificación de discapacidad cuando esta haya sido concedida por error, negligencia o dolo, adicionalmente, la autoridad sanitaria nacional tiene trabas para realizar una recalificación de oficio, ya que la ley contempla que se la debe hacer a pedido de la persona interesada, y, adicionalmente estableciendo como infracción grave si la autoridad realiza estas acciones.

En tal sentido, es necesario y urgente que la autoridad sanitaria nacional recobre esta facultad administrativa con el fin de evitar se siga cometiendo abusos y fraudes a la ley y ese es precisamente el espíritu central del proyecto que se presenta en esta sesión, que lo que busca es defender los derechos de los ciudadanos afectados, de ahí que se plantea:

Sustituir el inciso final del artículo 9 por el siguiente texto: *“En el caso de que el documento contentivo de la calificación de la discapacidad tenga fecha de caducidad, por motivos justificados la autoridad sanitaria nacional podrá exigir en cualquier tiempo la actualización de la calificación o la recalificación mientras el documento esté vigente.”*

Así mismo se propone reemplazar el artículo 10 por el siguiente: *“Art. 10.- Recalificación o anulación de registro.- Toda persona tiene derecho a la recalificación de su discapacidad, previa solicitud debidamente fundamentada. La recalificación podrá ser solicitada en cualquier momento directamente por la persona interesada o por su representante legal. La autoridad sanitaria nacional, de oficio o a petición de parte, previa la apertura de un expediente administrativo, podrá anular o rectificar una calificación de discapacidad, por considerar que la misma fue concedida por error, negligencia o dolo del equipo calificador especializado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes. Para el efecto notificará con esta resolución a las demás instituciones involucradas para el registro pertinente”.*

Presidente agradece la exposición, consulta a la sala si existe alguna pregunta.

As. P. Henríquez agradece a su colega por la iniciativa y el trabajo realizado que sin duda aportará en la construcción de las reformas que analiza la Comisión, aspecto que es ratificado por el Presidente resaltando el acompañamiento que realizó en el proceso de fiscalización sobre la emisión de los carnés de discapacidad, hecho bochornoso en cuanto a la vulneración de los derechos de las personas con estas afectaciones. Se tomará en cuenta este proyecto importante que comulga con la línea en la que se ha enfocado la Mesa Legislativa.

**3.** Avocar conocimiento de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2019-2021-364 con la que se califica el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATIVA A LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES”, propuesto por la asambleísta Flérida Yovana Guevara, mediante oficio Nro. 218-AN-PIND-FG de 21 de septiembre de 2020.

Se procede con la lectura del Memorando Nro. AN-SG-2020-2061-M, de 30 de octubre de 2020 dirigido al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, con la notificación por parte de la Secretaría General de la Asamblea, de la Resolución CAL-2019-2021-364, que dispone lo siguiente:

Artículo 1.- Calificar el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES”, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir dicho PROYECTO a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD, el referido PROYECTO, para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Con la lectura de la resolución del CAL, la Comisión avocó conocimiento del proyecto propuesto.

4.- Se da la bienvenida a la asambleísta Flérida Yovana Guevara para que realice un resumen del proyecto.

La As. Guevara agradece el espacio brindado y pasa a explicar cuáles fueron las motivaciones para presentar este proyecto. Cita el numeral 2 Art. 11 de la CRE, que determina:

*“(...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (...)”*

A continuación, da lectura del Art. 47 de la misma Norma Suprema que señala: *“El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social (...)”*.

Menciona que durante el confinamiento por la pandemia, salió a la luz pública la entrega de carnés a personas sin ninguna condición de discapacidad, mientras otros ciudadanos que si poseen estas situaciones, deben esperar años la obtención de dicha certificación, en este sentido se abre el debate acerca de la eficiencia de las entidades públicas encargadas de emitir este documento para acceder a ciertos beneficios establecidos en la LOD y la demás normativa determinadas para el efecto. Considera que como una sociedad solidaria estamos en la obligación de brindar ciertos beneficios a este importante sector, muchos de los cuales, son por condiciones de nacimiento y otros, por causas adquiridas.

Entre estos beneficios están, según explica, los de carácter tributarios previstos en esta ley, pero con un cambio importante, en el sentido de que: *“Las rebajas y exoneraciones tributarias en la importación de vehículos, aparatos y dispositivos mecánicos, tecnológicos y de cualquier*

*índole, se aplicarán exclusivamente a aquellos relacionados con el tratamiento de la discapacidad o discapacidades de la persona beneficiaria”.*

Indica que el debate, se centra en combatir la ineficiencia de las instituciones públicas, pero sobre todo los actos de corrupción que incluso han sobre pasado los límites de lo imaginable, al permitir que ciudadanos que no les corresponde obtengan una certificación de personas con discapacidad para acceder de manera ilegal, inmoral y antiética a los beneficios establecidos para este sector; hechos que por demás indignan a la conciencia nacional.

Estos hechos nos obligan a revisar la actual normativa relacionada con el procedimiento para otorgar esta certificación, que es donde reside el problema, de ahí la necesidad de proponer la presente reforma a la Ley Orgánica de Discapacidades, porque es preciso mantener los beneficios tributarios a quienes están dirigidos, es decir a las personas con discapacidad y no a quienes han obrado de manera ilegal.

Se propone sustituir el segundo y tercer inciso del artículo 6 de la Ley Orgánica de Discapacidades y los beneficios se aplicarán únicamente para aquellas personas cuya discapacidad sea igual o superior a la determinada en el Reglamento. Las rebajas y exoneraciones tributarias en la importación de vehículos, aparatos y dispositivos mecánicos, tecnológicos y de cualquier índole, se aplicarán exclusivamente a aquellos relacionados con el tratamiento de la discapacidad o discapacidades de la persona beneficiaria.

Expresa que sorprende la existencia de personas con este nivel de cinismo que no tienen los más mínimos escrúpulos para la obtención de esta certificación no correspondida en contubernio con malos servidores públicos, lo preocupante también es el abuso y atropello resultante para aquellos ciudadanos y ciudadanas que, teniendo este tipo de dificultades tienen que pasar por procesos verdaderamente tortuosos, muchos de los cuales duran desde meses hasta años, en los servicios que presta la Autoridad Sanitaria Nacional para la acreditación legal de una discapacidad, hechos que llegan a convertirse en un franco maltrato y deberían evitarse de todas las maneras posibles.

Por eso esta iniciativa apunta sustituir el segundo inciso del artículo 9 de la Ley Orgánica de Discapacidades de manera que la calificación de la discapacidad para determinar su tipo, nivel o porcentaje se efectuará a petición de la o el interesado, de la persona que la represente o de las personas o entidades que estén a su cargo; la que será voluntaria, personalizada y gratuita, en un plazo no superior a los nueve meses de presentada la solicitud y, en el caso que los servidores públicos demoren, se entenderá emitido el carné con la respectiva sanción al responsable de la demora.

Se propone, así mismo, incluir después del artículo 15 de la Ley Orgánica de Discapacidades, un artículo enumerado, para establecer una “Fiscalización Ciudadana”. Plantea reemplazar el segundo inciso del artículo 71 de la Ley Orgánica de Discapacidades por el siguiente texto: “En el caso del transporte aéreo en rutas internacionales, la tarifa preferencial será del 50% del valor de la tarifa regular, incluido impuestos y tasas aeroportuarias, cuyas rebajas serán informadas a las respectivas instituciones que gestionan el cobro de estos tributos; siempre y cuando el pasaje aéreo sea adquirido en el Ecuador”.

Se propone incluir después del artículo 101 de la Ley Orgánica de Discapacidades, el siguiente artículo enumerado: “Art.- En todos los planes, programas y proyectos de inversión que conlleven la implementación de obras físicas de carácter público al servicio de la ciudadanía, tanto las ejecutadas por entidades del gobierno central, como las ejecutadas por los gobiernos autónomos descentralizados, y que se implementen a partir de la vigencia de la presente ley, deberán cumplir con el requisito obligatorio de contar con accesos para para la movilidad y circulación de personas con discapacidad a todas sus dependencias. El no cumplimiento de la presente disposición será causal de interrupción de la obra física en cualquier etapa, hasta contar con el requisito mencionado, cuyos costos serán financiado por

el contratista y las y los servidores públicos involucrados en dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar”.

Para finalizar afirma que es el momento de pensar que se cumplan los derechos de todos, por lo expuesto se deberá reformar la actual Ley de Discapacidades que permitan corregir inequidades en unos casos y, abusos en otros.

El Presidente agradece y concede la palabra al As. C. Vera quien felicita a la ponente, por los aportes para reafirmar la construcción de un proyecto en beneficio de las personas con discapacidad, puntos de vista que suscribe el Titular de la Comisión y asegura que se ha distribuido el proyecto y se analice la propuesta por parte de los equipos.

**5.** Avocar conocimiento de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2019-2021-306 con la que se califica el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL DEPORTE Y CULTURA RECREACIONAL”, propuesto por el asambleísta Luis Pachala, mediante oficio Nro. AN.LP.0038-2020 de 2 de julio de 2020.

Se procede con la lectura del Memorando Nro. AN-SG-2020-1035-M, de 21 de julio de 2020 dirigido al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, con la notificación por parte de la Secretaría General de la Asamblea, de la Resolución CAL-2019-2021-306, que dispone lo siguiente:

Artículo 1.- Calificar el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL DEPORTE Y CULTURA RECREACIONAL”, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir dicho PROYECTO a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD, el referido PROYECTO, para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Con la lectura de la resolución del CAL, la Comisión avocó conocimiento del proyecto propuesto.

**6.-** Se da la bienvenida al asambleísta Luis Pachala para que realice un resumen del proyecto.

El Presidente hace referencia al trabajo que en esta materia viene trabajando de manera ardua para contar con el informe para el primer debate, en este contexto es muy oportuno el proyecto que sin duda aportará en la concreción del objetivo que la Comisión se ha propuesto para fortalecer el deporte ecuatoriano.

El As. Pachala agradece la oportunidad, reconoce y valora el esfuerzo realizado por la Comisión del Derecho a la Salud en la elaboración de la Ley del deporte y en este contexto explica al alcance de su proyecto con el apoyo de una presentación de Power Point.

Destaca que la motivación central de la propuesta es que el Estado cumpla con lo que establecen los artículos 363 (el deporte como política de estado), 381 (el estado debe financiar el deporte), 382 (las organizaciones deportivas que deben gozar de plena autonomía). Reitera estos aspectos son la base constitucional de su propuesta.

Entre los beneficios y aportes del proyecto de ley consta que el estado interventor cambie el modelo por otro de cooperación y facilitador, para promover que cumpla con proveer los

recursos indispensables para infraestructura; fortalece el sistema deportivo nacional, en salvaguardia de la autonomía de las organizaciones deportivas; libera a las Federaciones deportivas provinciales del control político y fortalece el relacionamiento con las Asociaciones; privilegia la defensa del juego limpio e institucionaliza la lucha contra el dopaje y la corrupción; consagra mayores derechos para las glorias deportivas del país; reivindica el principio de interculturalidad y la naturaleza inclusiva del deporte.

Explica el alcance de la despolitización del deporte graficando que en la actualidad 42 Federaciones fueron intervenidas y controladas, definiendo que 4 sean miembros del estado que no permiten dar quórum, según su conveniencia y privilegiando el control estatal; por lo tanto, es un modelo de gestión que impide cumplir con el mandato expreso de los artículos enunciados de la CRE. Por tanto, considera imperativo fortalecer el sistema deportivo nacional. Denota así mismo que la interculturalidad se lo ha tomado aisladamente como folclórico y cita el caso de los juegos amazónicos, olvidando que el deporte autóctono y comunitario es parte del sistema.

Con los cambios que se plantean en el proyecto indica que se favorece la concurrencia de las organizaciones deportivas, en el marco de una adecuada integración de sus funciones, acciones y recursos; coadyuva al respeto a los principios del deporte y del movimiento olímpico y paralímpico; propicia las relaciones armónicas entre las organizaciones deportivas nacionales e internacionales; fortalece la institucionalidad del deporte profesional, su sostenibilidad y debida transparencia; propugna que los problemas y litigios del deporte se resuelvan en su propio ámbito; reivindica el derecho de las comunidades, pueblos y nacionalidades de acceder a la enseñanza y práctica del deporte; y promueve la adopción de principios universales de la buena gobernanza por las organizaciones deportivas. Como denominador común lo que se busca es la autonomía y la discriminación en el deporte.

Los Ejes del Proyecto son:

**1.- El fortalecimiento de la institucionalidad deportiva:** Impulsa el gobierno responsable en procura de organizaciones eficaces y transparentes; despolitiza y destraba el gobierno de las Federaciones Provinciales; refuerza las condiciones de elegibilidad para optar a la dirigencia deportiva y el respeto a la equidad de género; estimula la mayor capacitación de los recursos humanos y técnicos y su especialización.

**2.- La reestructuración y articulación del Sistema Deportivo Nacional.** - Impulsa la sinergia entre el sector público y privado, fundada en el respeto a la autonomía y competencias de las organizaciones deportivas; coadyuva a una mayor y sostenida articulación entre las organizaciones deportivas alineadas a las políticas públicas sectoriales; contribuye a reducir los riesgos del intervencionismo gubernamental y de conflicto entre las organizaciones deportivas y las del deporte formativo y de alto rendimiento; y, disminuye las asimetrías del deporte aficionado y profesional relativas a su fomento, desarrollo y financiamiento.

**3.- La reafirmación de los derechos de los actores deportivos.** - Amplia los derechos de los actores deportivos: deportistas, entrenadores y dirigentes; favorece la mayor protección de los deportistas antes, durante y después de las competencias; coadyuva a una efectiva protección contra acciones de acoso y abuso sexual, en especial en los menores; impulsa el acceso sostenido a los escenarios y a los programas de fomento y desarrollo del deporte y determina con claridad las obligaciones y derechos de los actores deportivos.

**4.- Defensa del Juego Limpio y la Lucha contra la corrupción en el deporte.** - Consagra la aplicación de las normas antidopaje y el cumplimiento de su Código Mundial; reconoce la autonomía de la Organización Nacional Antidopaje del Ecuador- ONADE; establece la obligatoriedad de las organizaciones deportivas de alto rendimiento de someterse a los controles antidopaje de la ONADE; y, impulsa decididamente la lucha contra la corrupción y



las apuestas ilegales en el deporte. Por problemas en la conexión, se encarga la conducción de la sesión al Vicepresidente de la Comisión Ing. Michel Doumet Ch.

**5.- Sostenibilidad de la protección y apoyo al deporte.** – Propende a la obligación constitucional del Estado de financiar el deporte, que se convierta en acción afirmativa y de derechos progresivos; crea estímulos para la autogestión de recursos y la realización de mayores controles sobre la inversión de los mismos; mejora los estándares organizativos de las competencias para atraer un mayor número de espectadores y auspiciadores; y, estimula la importación de implementos deportivos exentos de aranceles para uso de las organizaciones deportivas.

**Estructura propuesta del Sistema Deportivo Nacional.** - La propuesta en este sentido consiste en darle operatividad a los siguientes niveles de organización: 1. Deporte Adaptado o Paralímpico; 2. Deporte para Sordos; 3. Deporte Autóctono; 4. Deporte Militar; 5. Deporte Policial; 6. Deporte Universitario; 7. Deporte Comunitario; 8. Deporte Formativo; 9. Deporte de Alto Rendimiento; y, 10. Deporte profesional.

Como mensaje final mencionó el reto que significa transformar del deporte ecuatoriano, como una tarea de todos.

Presidente encargado agradece la presentación y menciona que el proyecto ayudará de manera positiva a la propuesta que la Comisión está debatiendo sobre el tema.

As. J, Sebastián Palacios agradece y reconoce la preocupación y voluntad por fortalecer el deporte en el país. Ve con agrado los ejes los tres principales han sido los mismos que se han analizado y que son fundamentales para el cambio del deporte ecuatoriano donde destaca la despolitización de las organizaciones deportivas en cuanto a la nominación de los dirigentes. Considera que los insumos descritos en el proyecto serán bienvenidos y acogidos en la parte de los semilleros y el deporte autóctono, que son prácticas a ser tomadas en cuenta para contar con una nueva ley de avanzada, que logre los cambios que se buscan. Los comentarios creen que se alinean con el direccionamiento de la Comisión y coincide que es preciso sentarse a discutir las propuestas de fondo.

As. Pachala reconoce el trabajo desarrollado por la Mesa Legislativa, pues es importante que la ley se construya este en base a la realidad para mejorar la calidad de vida que impulse solidaridad, profesionalismo y confía que se arribará a acuerdos en este sentido.

Agotados los puntos del orden del día y siendo las con diez con catorce minutos (10:14) se clausura la sesión No. 115, correspondiente al período legislativo 2019-2021.

Ing. Michel A. Doumet Chedraui  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DEL DERECHO A LA SALUD, ENC.

Dr. Fernando Paz Morales  
SECRETARIO RELATOR DE LA  
COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD